



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
18479/2024	La Junta de Gobierno Local	08/10/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 18479/2024. ENCARGO A MEDIO PROPIO GESPLAN DE REDACCIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES Y ORDENANZA FISCAL

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º. - La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

2º.- Que con fecha 29 de octubre de 2.020, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva, en sesión Ordinaria del Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Con fecha de 01/10/2024 se emite Providencia por la Sra. concejala delegada de Comercio, en la que dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLAN, en relación con la redacción de "Ordenanza municipal





reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones y Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones”.

4º. - Consta en el expediente, Propuesta de presupuesto, firmada electrónicamente con fecha 14/09/2024 por el Director del Área de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Reto Demográfico, D. Oscar Rebollo Curbelo (GESPLAN), se estima que el presupuesto total para la redacción de la ordenanza municipal reguladora y la propuesta de borrador de su correspondiente ordenanza fiscal asciende a la cantidad de treinta y seis mil novecientos setenta y cinco euros con cuarenta céntimos (36.975,40 €).

5º. - Consta en el expediente documento de Retención de Crédito de fecha 03/10/2024 con número de referencia 12024000024113 por importe total de treinta y seis mil novecientos setenta y cinco euros con cuarenta céntimos (36.975,40 €) con cargo a la partida presupuestaria 920/22606 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

6º.- Consta en el expediente Informe Jurídico, emitido por el Técnico-jurídico D. Oscar Darías Reyes, con fecha 02/10/2024, de carácter favorable a la formalización del encargo de los referidos trabajos al medio propio personificado "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan).

7º. - Con fecha de 03/010/2024 se emite Informe de Fiscalización por el Interventor Municipal, D. Francisco R. Díaz Pérez, cuyo resultado es de conformidad y se informa favorablemente a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación pretendida.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Legislación aplicable. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - Medios Propios. La LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los Encargos de los poderes adjudicadores a estos.

Más concretamente el artículo 32 de este texto legal establece en su apartado primero lo siguiente: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de





conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. ”

Por su parte, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone que tendrá la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o privado que cumplan con los requisitos que se detallan en el precepto. A tenor de lo aquí expuesto y, tal y como se ha indicado en el antecedente segundo, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva en sesión Ordinaria del Pleno de fecha 29 de octubre de 2.020 declaró a la entidad GESPLAN, medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva.

Tercera. - Encargo a medio propio, procedimiento. El apartado sexto del artículo 32 establece respecto de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplirse con los siguientes apartados:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicado es objeto de cumplimiento, respecto del segundo se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en el Plataforma de Contratación.

Cuarta. - La necesidad de proceder al encargo surge, según el informe del Técnico-jurídico de fecha 02/10/2024, en el que señala la necesidad de contar con una nueva ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública que dé respuesta a la diferente problemática generada con la vigente ordenanza y que se ha señalado a lo largo del presente informe al tiempo que contar con una ordenanza fiscal en concordancia con la misma, dado que la vigente que data de 1998, no se corresponde en absoluto con la realidad actual.

Con el fin de justificar a necesidad del encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, son múltiples los motivos que aseguran la idoneidad de GESPLAN para la ejecución del encargo en calidad de medio propio, atendiendo tanto a criterios económicos como técnicos, así como por cuestiones de celeridad y simplificación del procedimiento:

1.- La entidad Gesplan ha realizado trabajos de similar naturaleza para los Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años (si nos lo solicitan podemos enviar relación suscrita de otros trabajos de ordenación), aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio lo que ha repercutido positivamente en





la calidad de los resultados, que evita o reduce significativamente nuevas partidas presupuestarias para correcciones y/o modificaciones.

2.- Así mismo, habría que tener en cuenta que los criterios de eficacia no deben ser únicamente los de carácter económico. GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, del Gobierno de Canarias y todos los Organismos Autónomos dependientes de él, de todos los Cabildos Insulares, y de varios Ayuntamientos y en su condición de Entidad Pública, defiende, tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados, así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo excomandante como de la empresa pública encomendada, defienden el interés público.

3.- De recurrir a la fórmula de “encargo a Medio Propio” no se aplicarían los porcentajes de incremento que las empresas aplican, correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC. En este sentido Gesplan únicamente aplica los Costes Indirectos: (en los servicios 2.5% a aplicar sobre el coste directo) y los Gastos generales (un 9%).

Respecto a los impuestos, cabe resaltar la particularidad relativa al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que consiste en que, de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta nº 1557 de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encomiendan no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario al considerarse Gesplan órgano técnico jurídico de la Administración, asimismo es de aplicación la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 9 de mayo de 2014 referida a Gesplan.

Por otra parte, en lo referente al Beneficio industrial, dado el carácter de empresa pública, los recursos que obtiene Gesplan a través de los encargos son recursos finalistas, es decir, que se utilizan para cubrir los gastos que generan los mismos, por lo que no se repercute en el presupuesto porcentaje de Beneficio Industrial.

4.- Por otro lado, hay que tener en cuenta que los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado, son el coste unitario de los técnicos. Es difícil establecer un comparativo con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos dado que la Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos, por otro lado, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación, con distintas sentencias que así lo refrendan. En este sentido, cualquier empresa privada tiene capacidad de modificar sus honorarios, mientras que las Tarifas de Gesplan, son aprobadas por Orden Nº 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

5.- Además, para la subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público.





7.- Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN tiene implantado en sus procedimientos, los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001 y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001.

Quinta. - Compensación económica. Establece en artículo 32.4 que la “la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La oferta económica aportada por la empresa GESPLAN se formula de conformidad con la Orden N° 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por Gesplan como medio propio personificado dependiente de. la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Según la PROPUESTA de PRESUPUESTO, firmada electrónicamente con fecha 14/09 /2024 por el Director del Área de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Reto Demográfico, D. Oscar Rebollo Curbelo (GESPLAN), se estima que el presupuesto total para la redacción de la ordenanza municipal reguladora y la propuesta de borrador de su correspondiente ordenanza fiscal asciende a la cantidad de treinta y seis mil novecientos setenta y cinco euros con cuarenta céntimos (36.975,40 €).

Todo ello, de acuerdo a las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden nº 156/2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

La oferta presentada indica expresamente que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Sexta. - El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.





Séptima. - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP: Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

A la vista del importe del contrato, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de 36.975,40 € y su duración no es superior a cuatro años, el órgano de contratación sería el Alcalde. No obstante, conforme con la delegación de competencias según Decreto nº 1612 de fecha 26/06/2023, han quedado delegados a la Junta de Gobierno aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3231 de 7 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, siendo las condiciones del encargo las siguientes:

1- Objeto: elaboración y redacción de Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones y Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, siendo los trabajos a realizar, los siguientes:

-Recabar los estudios previos necesarios, la documentación administrativa del expediente y elaborar la documentación para sustanciar consulta previa en su caso de las ordenanzas.

-El equipo redactor será el encargado de elaborar el borrador de las Ordenanzas propuestas, cuya competencia la ostentan los Ayuntamientos de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 a) de la LRBRL, en relación con el artículo 22.2.d) de la misma.

-El borrador de la ordenanza municipal reguladora y fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, atenderá a la regulación de la instalación de terrazas y elementos vinculados a las mismas, como son el mobiliario, cenadores, sombrillas o paravientos, así como a las condiciones de reposición tras su uso, la ocupación sostenible de la vía, sin alterar la movilidad peatonal o de vehículos, entre otras cuestiones.





Ayuntamiento de La Oliva

-Se incluye en este presupuesto la redacción y/o actualización de los modelos de solicitud normalizados' adaptados a la legislación en vigor, que se aportará como ANEXOS a la ordenanza.

-Durante la fase de información pública y consulta, el equipo redactor dará apoyo técnico al Ayuntamiento mediante la divulgación y explicación del documento (convocatoria de reuniones, realización de material de consulta y presentación para divulgación), así como apoyo presencial o telemático en la consulta y formulación de alegaciones a la ciudadanía, si esto fuera requerido.

-Resumen de los informes y alegaciones recibidas, signo de la estimación de las mismas y respuesta motivada. Para su valoración económica se ha estimado un total de 12 alegaciones, remitiendo la documentación al Ayuntamiento para que puedan tramitarse en el mismo acto, la correspondiente resolución de sugerencias y reclamaciones, y aprobación definitiva.

-Transcurrido el plazo de información pública, consulta e informes preceptivos, se introducirán en los documentos las modificaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con los informes y consideración de las alegaciones d periodo de información pública, elaborando la propuesta final de la ordenanza municipal reguladora y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones del municipio.

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, firmada electrónicamente con fecha 14/09/2024 por el Director del Área de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Reto Demográfico, D. Oscar Rebollo Curbelo.

2- Importe: El importe total del encargo asciende a la cantidad de treinta y seis mil novecientos setenta y cinco euros con cuarenta céntimos (36.975,40 €).

3- Plazo de Ejecución: De conformidad con la oferta presentada la duración del presente encargo 18 MESES

4- Forma de pago: El pago se realizará a la entrega de cada fase, según presupuesto detallado. A este respecto, se entenderá por entrega el envío realizado por Gesplan con la documentación de la fase, y se entenderá por recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la Administración contratante, en lo tocante a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones técnicas, sin perjuicio de las correcciones que fueran necesarias introducir tras su análisis. Si transcurridos 30 días desde la entrega no hay pronunciamiento por parte de la Administración se entenderá por recepcionada y se procederá al pago.

5- Coordinación técnica: Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de





informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

6- Responsable Municipal: Como responsables municipales del seguimiento de la ejecución del encargo se designa indistintamente a D. Oscar Darias Reyes y D. Gonzalo Tortajada Martínez.

7- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de La Oliva y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

8- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

SEGUNDO. - Notificar la resolución a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, A (Gesplan) requiriéndola a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles desde la recepción de la notificación.

TERCERO. - Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de “Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A.” (Gesplan) con C.I.F. A38279972, por importe de treinta y seis mil novecientos setenta y cinco euros con cuarenta céntimos (36.975,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 920/22606 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

QUINTO. - Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

